

REGLAMENTACIÓN DE LA LEY DE FOMENTO DEL EMPLEO JUVENIL

Días pasados el Poder Ejecutivo reglamentó la Ley N° 19.133 (Ley de Empleo Juvenil). Esta Ley prevé una serie de subsidios económicos para empresas que contraten a trabajadores jóvenes, así como para aquellas que otorguen beneficios a los empleados jóvenes que estén cursando estudios formales, los cuales recién a partir de esta reglamentación podrán comenzar a ser gozados efectivamente por las empresas.

La Ley de Empleo Juvenil estableció cuatro distintas modalidades por las cuales una empresa privada puede contratar jóvenes: contratos de “primera experiencia laboral”, “práctica laboral para egresados”, “trabajo protegido joven” y la “práctica formativa en empresas”.

El decreto reglamentario establece que los contratos que se celebren al amparo de las modalidades previstas deberán celebrarse por escrito y ser presentados ante la Dirección Nacional de Empleo (DNE) del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), en un plazo de 10 días hábiles desde su celebración.

La reglamentación prevé que la DNE lleve un Registro tanto de empresas interesadas en contratar jóvenes bajo alguna de estas modalidades, como de jóvenes interesados en trabajar, estableciendo la posibilidad de que esta Dirección pueda realizar tareas de intermediación entre las instituciones y jóvenes registrados.

El decreto no innova en cuanto a los porcentajes de los subsidios establecidos por la Ley de Empleo Juvenil, que de acuerdo a ésta son de un 25% de la remuneración mensual en la modalidad de primera experiencia laboral; 15% en la práctica laboral para egresados; y del 60% u 80% del salario, dependiendo de si el empleado es hombre o mujer respectivamente en el caso del trabajo protegido joven. De acuerdo a la reglamentación, en el caso de la primera experiencia laboral como en la práctica laboral para egresados, la remuneración mensual a considerar para el cálculo del subsidio será como máximo de \$ 13.567, la cual será actualizada anualmente por el Índice Medio de Salarios. En el caso del trabajo protegido joven, el tope máximo del subsidio será equivalente a 60% u 80% de dos Salarios Mínimos Nacionales.

Estos subsidios, establece la reglamentación, serán calculados por el Banco de Previsión Social y se harán efectivos a través de un crédito para cancelar obligaciones corrientes con dicha institución.

Las empresas que se acojan a estos beneficios deberán cumplir con la serie de requisitos establecidos por la Ley de Empleo Juvenil, los cuales deberá acreditar al momento del registro del contrato ante la DNE.

El decreto reglamenta a su vez los subsidios creados por la Ley de Empleo Juvenil para las empresas que reduzcan el horario u otorguen días adicionales de licencia a aquellos empleados que se encuentren cursando estudios formales y tengan entre 15 y 24 años, bajo la condición de que el empleado continúe percibiendo su salario habitual y el periodo de usufructo sea de entre una semana y dos meses al año en el caso de la reducción horaria. Dichos subsidios serán calculados por el MTSS y se harán efectivos por el Banco de Previsión Social.

Dr. Juan F. Orticochea

Departamento Laboral